

I.- MEMORIA JUSTIFICATIVA. EXPEDIENTE 24EXMA-060. CONTRATACIÓN DE UN SEGURO VOLUNTARIO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA EL CONJUNTO DE LOS TRABAJADORES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA.

INTRODUCCIÓN.

Se establece en el artículo 51.c) de la Resolución de 13 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias que las Autoridades Portuarias dispondrán de un seguro sanitario para sus trabajadores y trabajadoras con cobertura de prestaciones sanitarias, especialidades y otros servicios y tratamientos relacionados.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La vigencia del Contrato de Seguro de Salud contratado en su día por el Organismo Público Puertos del Estado con la entidad DKV y a la que se adhirió formalmente esta Autoridad Portuaria de Málaga finaliza el 31 de diciembre de 2024.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el mencionado convenio colectivo, es necesario la contratación de una nueva póliza de seguro médico en las mismas condiciones y respecto a las mismas coberturas que las que hasta ahora vienen siendo de aplicación (que se dan íntegramente por reproducidas), con el límite del importe máximo de aportación de la Autoridad Portuaria por cada trabajador que será el equivalente a la exención tributaria vigente, actualmente 500€ anuales.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

Se considera que la realización independiente de las prestaciones dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico (art. 99.3.b de la Ley 9/2017); y que, en este tipo de contratos, existe riesgo para la correcta ejecución porque la naturaleza de su objeto implica la necesidad de coordinar su ejecución, lo que se vería imposibilitado por su división en lotes y su ejecución por varios contratistas diferentes (art- 99.3.b. de la Ley 9/2017).

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de licitación ha de regirse por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo.

Se trata de un contrato de servicios, por lo que en cuanto a su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en la LCSP para esta tipología de contratos.

En base a la cuantía del valor estimado del contrato, los criterios de valoración de las ofertas y el objeto de este, y por lo estipulado en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se procede a licitar a través del procedimiento abierto simplificado del artículo 159 de LCSP y se tramitará de forma ordinaria.

CALCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100 Y 101 DE LA LCSP.

El Presupuesto Base de Licitación (PBL) y el Valor Estimado del Contrato se han realizado siguiendo lo dispuesto en los artículos 100 y 101 LCSP.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de ochenta y cinco mil euros (85.000€). Según estipula el art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, "las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización están exentas de IVA".

Anualidad : 170 trabajadores x 500€ = 85.000€.

Para la consideración del PBL se ha tenido en cuenta los precios de mercado del servicio a licitar, así como el PBL de anteriores contrataciones y estando constreñidos al tope máximo de exención tributaria vigente en cada ejercicio.

El valor estimado del contrato es de ciento setenta mil euros, (170.000€).

Anualidad 2025 85.000€.

Prórroga 2026 85.000€.

Málaga septiembre 2024

Carlos Navarro García

Jefe División de Recursos Humanos

Carmelo San Martín Díaz- Guijarro

Jefe del Departamento de Secretaría General y servicios Comunes

